MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2018

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 387-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTE A LA DAVAA".

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTE A LA DAVAA".

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2. ANTECEDENTES

La contratación de los mantenimientos de estos vehículos especiales de atención de emergencias aéreas, han sido efectuados por firmas especializadas en el mantenimiento de este tipo de máquinas del tipo ARFF (Aircraft Rescue and Fire Fighting) o representantes autorizados de las casas fabricantes de los vehículos, lo que garantiza la efectividad de la mano de obra y la certificación de los trabajos realizados (garantía técnica) a los vehículos por parte del fabricante.

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	ACTA DE LOQUIDACION
550CENAC-2014	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo de bomberos ROSENBAUER PANTHER 4x4	$ 49.000.000,00 M/CTE	Acta N° 2553 registrada al folio 14 del 13 de noviembre de 2015
223-JEAVE-2015	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	$84.489.634,19	Acta N° 06198 del 16 de Marzo de 2016
224-JEAVE-2015	INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	$84.489.634,19	Acta N° 05161 del 09 de Marzo de 2016
225-JEAVE-2015	UNIVERSAL DE METALES A.S UNO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	35.417.167,93	Acta N° 05154 del 09 de Marzo de 2016
410 -CENAC AVIACIÓN-2016	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	"MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF (AIRCRAFT RESCUE AND FIRE FIGHTING) PERTENECIENTES A LA DAVAA	178.943.166	Acta N° 46513 del 05 de Junio de 2017
427- DIADQ-CADCO-CENACAVIACION-2016	INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL VEHÍCULO P-19 OSHKOSH, DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF (AIRCRAFT RESCUE AND FIRE FIGHTING) PERTENECIENTES A LA DAVAA	45.028.367,28	Acta N° 50430 del 13 de Junio de 2017
391-CENACAVIACIÓN-2017	RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ARFF, DE LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS, PERTENECIENTES A LA DAVAA DIVISIÓN DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO".	154.440.734,70	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
461-CENACAVIACIÓN-2017	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, UBICADOS EN LOS CAMPOS AÉREOS DE SARAVENA ARAUCA, LARANDIA CAQUETÁ, Y EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA".	119.414.946,81	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
205-CENACAVI-2018	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE	$ 373.879.983,00	EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

		INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTES A LA DAVAA		

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo – Batallón de Apoyo y Servicios Para la Aviación N° 25 requiere de manera prioritaria servicios de mantenimiento correctivo del vehículo PANTHER 4X4 ROSENBAUER de bomberos aeroportuarios de extinción de incendios de tipo ARFF, como se muestra a continuación.

Resumen de la Necesidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CANT	UNIDA DE MEDIDA
1.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – DE DOS (2) JUEGO DE INTERRUPTORES ELECTRO NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO - DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS PANTER 4X4 ROSENBAUER- identificado con el número de servicio SAP 2000023	DESMONTAR Y MONTAR INTERRUPTORES ELECTRONEUMATICOS Y BOBINAS DE CAMPO, REALIZACIÓN DE TESTS A TODO EL SISTEMA DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	1	SERVICIO

FUENTE: Batallón de Apoyo y Servicios Para la Aviación N° 25

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El efectuar el mantenimiento a los vehículos de bomberos aeroportuarios de extinción de incendios de tipo ARFF pertenecientes a la DAVAA, permite que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y garantizan que estos presten una oportuna y eficaz asistencia a posibles emergencias aéreas, permitiendo realizar labores de rescate y supresión de incendios, salvaguardando la vida de nuestros hombres y bienes del estado.

De igual forma se requiere mantenerlos en un excelente estado de operación, ya que estos vehículos prestan un apoyo importante a las operaciones de extinción de incendios y emergencias en las instalaciones que se encuentren dentro del radio de responsabilidad (9 km a la redonda) como lo son unidades militares, casas fiscales e instalaciones civiles, o como lo establece la ley general de bomberos 1575 de 2012.

La necesidad de la ejecución de estos servicios de mantenimiento para los vehículos de bomberos, se constituyen de vital importancia para la navegación y la seguridad aérea, por tal razón el nivel de alistamiento debe ser del 100%, para atender los eventos de emergencia de forma eficaz, eficiente y oportuna; además para evitar el deterioro prematuro del equipo, dando cumplimiento a las obligaciones contendidas en la norma NFPA 414, documento OACI 9137 Parte 1 y en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) para el mantenimiento de los equipos objeto del contrato, de la siguiente manera:

Numeral **14.6.23** ***Tiempo de respuesta:***
"El objetivo operacional del servicio de salvamento y extinción de incendios debe consistir en lograr que los vehículos de salvamento y extinción de incendios ARFF, lleguen hasta el extremo de cada pista en un tiempo de tres (3) minutos, así como hasta cualquier otra parte del área de movimiento, en condiciones óptimas de visibilidad y superficie, descargando hasta el 50% del agente principal.
Se considera que el tiempo de respuesta es el periodo de tiempo transcurrido entre la llamada inicial al servicio de salvamento y extinción de incendios y la aplicación del agente principal en proporción de un 50 % de la

descarga exigida para la categoría según la Tabla 9-2S, por los primeros vehículos que llegan al lugar de la emergencia(…)"

Numeral **14.6.25**"E*l explotador de un aeropuerto abierto a la operación publica implementara un sistema continuo o programa de mantenimiento preventivo de los vehículos de salvamento y extinción de incendios ARFF y retendrá los registros de dicho mantenimiento, a fin de garantizar durante la vida útil del vehículo la eficacia del equipo y la observancia del tiempo de respuesta esperado; dicho sistema estará acorde con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo y las necesidades del servicio. La Dirección de Servicios a la Navegación inspeccionara periódicamente el estado operacional de los vehículos de salvamento y extinción de incendios ARFF".*

Es de resaltar que dejar las máquinas de Bomberos fuera de servicio, se constituye en causal de restricción en la categoría del aeródromo y en caso extremo de no contar con ningún vehículo de extinción de incendios se procederá a emitir un NOTAM en el cual se informa que el aeródromo no cuenta con el servicio SEI (Salvamento y Extinción de Incendios) lo cual ameritará la suspensión de las operaciones aéreas indefinidamente hasta tanto no se restaure y se garantice la prestación del servicio de salvamento y extinción de incendios.

Se hace necesario adquirir el servicio de mantenimiento para el vehículo PHANTER 4X4 ROSENBAUER, debido a que algunos de sus componentes han sufrido deterioro por cumplimiento de vida útil y por desgaste de la operación, estos improvistos no están contemplados en los procesos que se han ejecutado, debido a la complejidad de interacción con el conocimiento en desgaste de cada componente que conforma este vehículo, de esta manera siempre se hace especifico ajustando al presupuesto asignado para tal fin.

Por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación de este servicio para este vehículo, como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión, debido a que los servicios propios de la estación de bomberos aeronáuticos de tolemaida no se pueden interrumpir, en razón a que dejarlos fuera de servicio acarrearía el cierre del aeródromo por falta de los servicios de salvamento y extinción de incendios de acuerdo al reglamento aeronáutico colombiano. Al realizar estos servicios de mantenimiento permite elevar los niveles de seguridad operacional, en prevención y extinción de incendios del Campo Aéreo Militar de Tolemaida "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

5.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CANT	UNIDA DE MEDIDA
1.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – DE DOS (2) JUEGO DE INTERRUPTORES ELECTRO NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO - DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS PANTER 4X4 ROSENBAUER- identificado con el número de servicio SAP 2000023	DESMONTAR Y MONTAR INTERRUPTORES ELECTRO-NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO, REALIZACIÓN DE TESTS A TODO EL SISTEMA DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	1	SERVICIO

5.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente y/o futuro contratista debe manifestar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>ASPECTOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ARFF (Aircraft Rescue and Fire Fighting)</td><td>A. El contratista realiza el mantenimiento correctivo de dos (2) juego de interruptores electro neumáticos y bobinas de campo - del vehículo de bomberos PANTER 4X4 ROSENBAUER- identificado con el número de servicio SAP 2000023, de acuerdo a los protocolos que requiera, incluyendo limpieza interna y externa, cambio de partes o repuestos averiados, partes o repuestos gastados o fuera de servicio, lubricación de partes, ajuste y calibración de cada uno de los repuestos según los protocolos establecidos por el manual de partes del vehículo.

B. El contratista no iniciará el mantenimiento del vehículo de Bomberos Aeroportuarios de extinción de incendios PANTHER 4X4 ROSENBAUER, hasta tener en su totalidad los repuestos, insumos y las herramientas necesarias para realizar los trabajos.

C. El contratista realizara a los vehículos la prueba de acuerdo a manual del operador para garantizar el correcto funcionamiento de todos los sistemas.

D. El contratista para los procedimientos de mantenimiento deberán quedar registrados en la forma de mantenimiento anexada al presente proceso.

E. El contratista deberá realizar el mantenimiento de los vehículos de Bomberos Aeroportuarios en las instalaciones requeridas.

<table>
<tr><th>VEHÍCULO</th><th>CANT.</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>PANTHER 4X4 ROSENBAUER</td><td>01</td><td>FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA - BATALLÓN N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN- SSEI / NILO; CUNDINAMARCA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>NÚMEROS DE PARTE</td><td>A. Los números de parte deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que haya sufrido este vehículo, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes que oferten, serán los mismos que figuran en los catálogos de parte de cada equipo, (deben ser originales y nuevos).

B. El número de parte (número de referencia) de los repuestos podrán ser reemplazados, solamente si estos corresponden a una versión superior o mejorada al adjudicado y considerando que el original no se encuentre disponible en el mercado, con previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.

C. Para aquellos repuestos o servicios sin número de parte, deben corresponder a la ficha técnica del manual de partes de cada vehículo, adicional, el proponente deberá allegar junto con su oferta, documento debidamente firmando por el representante legal donde se compromete a dar como mínimo un año de garantía sobre la pieza o repuesto cambiado (sin parte numero). Previa aprobación del supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>SERVICIOS A TODO COSTO</td><td>Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son a todo costo, el contratista se compromete a que todos los repuestos necesarios para la reparación y/o mantenimiento relacionados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y aquellos que además se requieran por improvistos, deberán ser suministrados en condición "nuevo" (sin horas ni ciclos de operación desde su fabricación ni re manufacturados)

Los elementos utilizados en el mantenimiento deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que hayan sufrido estos vehículos, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>TRAZABILIDAD</td><td>Para la instalación de los elementos por cambio de insumos, el contratista debe adjuntar los documentos y fichas técnicas que garanticen la originalidad de los elementos y el uso de los mismos de acuerdo a las normas establecidas, con el fin de que sean revisadas por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td>La ejecución de los servicios de mantenimiento para los vehículos de los Bomberos Aeroportuarios de extinción de incendios, se debe ejecutar en concordancia a la necesidad fijada en la ficha técnica, siguiendo los lineamientos del manual de partes de cada equipo.</td></tr>
</table>

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCION
6.	**REQUISITOS DEL PERSONAL QUE EJECUTA LOS MANTENIMIENTOS**	El contratista se compromete a cumplir con los servicios de mantenimiento siguiendo los siguientes requisitos, del personal que realizara el mantenimiento del vehículo de extinción de incendios: El proponente junto con la oferta debe presentar los diplomas y/o certificados donde conste que tiene con personal técnico y profesional debidamente certificado para el servicio de mantenimiento a ofertar, así: 01 TÉCNICO El título de técnico puede ser en cualquiera de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica, Electro-Neumática, Neumática, Hidráulica, Electricidad Automotriz o Electrónica Automotriz. el oferente deberá aportar al momento del cierre los siguientes documentos del técnico: ➢ Hoja de Vida del personal que realizara el mantenimiento, con fotocopia de los documentos que acrediten la formación técnica ➢ Certificación de Experiencia del técnico debe ser de mínimo tres (03) años reflejada con contrato vigente y/o certificaciones de contratos anteriores en el cual se evidencie que ha realizado mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos de extinción de incendios de tipo aeronáutico. 01 INGENIERO El título de ingeniero puede ser en cualquiera de las siguientes especialidades: Mecánica, Electrónica, Electro-Neumática, Neumática, Hidráulica, Electricidad Automotriz o Electrónica Automotriz. El oferente deberá aportar al en su oferta los siguientes documentos del Ingeniero: ➢ Hoja de Vida del personal que realizara el mantenimiento, con fotocopia de los documentos que acrediten la formación profesional y la respectiva inscripción ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y/o Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM ➢ Certificación de Experiencia del Ingeniero debe ser de mínimo cuatro (04) años reflejada con contrato vigente y/o certificaciones de contratos anteriores en el cual se evidencie que ha realizado mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos de extinción de incendios de tipo aeronáutico. ➢ Certificaciones de capacitación expedidas directamente por cada uno de los fabricantes de las maquinas ARFF objeto del presente proceso de contratación, para asegurar idoneidad y conocimiento del equipo extintor NOTA: El personal contratado por la empresa contratista para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, no tendrá ningún vínculo laboral para con el Ejército Nacional.
7.	**OTRAS COORDINACIONES**	Los trabajos se realizaran de acuerdo a disponibilidad de los vehículos, previa coordinación con el supervisor del contrato. Para comenzar labores de trabajo, el contratista deberá informar y coordinar con ocho (8) días mínimo de anterioridad al supervisor del contrato y este a su vez con el S-7 de la unidad, la relación del personal, material, herramientas y vehículos que ingresan a las instalaciones de la Unidad Militar, para su previa autorización, así mismo en caso de ser requerido desplazar los vehículos fuera de las instalaciones militares, deberá informar al supervisor, anexando concepto técnico del procedimiento a seguir. (Los costos generados por este desplazamiento serán asumidos en su totalidad por el contratista).

6.ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)

6.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La Aviación del Ejército cuenta con los servicios de salvamento y extinción de incendios en los campos Aéreos Militares de Tolemaida, Saravena y Larandia, con máquinas de Bomberos para servicios aeroportuarios distribuidos así:

Campo aéreo Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, en el Fuerte Militar de Tolemaida

Un (01) PANTHER 4x4 Marca ROSENBAUER
Un (01) P-19 Marca OSHKOSH
Un (01) Camioneta DIMAX con sistema extintor UHPS 90
Dos (02) vehículos CAN-AM

Campo Aéreo de Larandia (Caquetá)

Una (1) Camioneta Ford 550 con sistema extintor UHPS 90

Campo Aéreo de Saravena (Arauca)

Una (1) Camioneta Ford 550 con sistema extintor UHPS 90

Estas unidades anteriormente mencionadas son apoyo constante de seguridad a las operaciones Aéreas en estos campos Aéreos Militares, Los servicios de mantenimiento para estas máquinas de bomberos, han sido prestados por los representantes de las marcas y por talleres especializados que han demostrado su idoneidad y experiencia para las actividades propias de mantenimiento de este tipo de máquinas de bomberos aeroportuarias, estas firmas se encargan de realizar el mantenimiento al chasis y al equipo extintor, por que poseen la experiencia y trayectoria para hacerlo sin limitarse exclusivamente a un componente en especial de la unidad.

Estas unidades bomberiles deben gozar de las rutinas de mantenimiento preventivas y correctivas dadas las condiciones de uso y la antigüedad de las máquinas en la prestación del servicio.

Estas unidades han gozado de mantenimiento con una frecuencia anual desde 2009. Los mantenimientos han estado encaminados a revisiones y cambio de partes por desgaste de uso, los prestadores del servicio de mantenimiento han tenido al alcance el suministro de repuestos garantizando así el óptimo funcionamiento de la flota de máquinas contra incendios que prestan su servicio en los campos aéreos militares mencionados.

Actualmente, el parque automotor a cargo del servicio de salvamento y extinción de incendios y de propiedad de la división de aviación asalto aéreo del ejército nacional requiere de manera prioritaria servicios de mantenimiento, por lo que se hace necesario adelantar la contratación de estos servicios para dichos automotores como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada y desarrollada no solo a través de los diferentes esquemas de seguridad, debido a que estos servicios no se pueden interrumpir; sino cumpliendo con los objetivos estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuesta de las diferentes actividades de protección y funcionamiento, por lo cual se requieren desplazamientos del personal en cumplimiento de las misiones, es procedente señalar que el mantenimiento correctivo comprende operaciones que se llevan a cabo para sustituir definitivamente una o más piezas de un sistema, ya sea por requerirse realizar la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, incorrecta utilización o cuando el mantenimiento preventivo habiéndose realizado,

no logra los resultados de optimización esperado, requiriendo de un mayor trabajo. Este mantenimiento incluye entre otros los servicios de reparación general de motor, sistema de suspensión, sistema de frenos, sistema eléctrico, sistema de caja y transmisión, sistema de refrigeración, sistema de embrague y otros, así como de latonería y pintura por deterioro normal.

El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.

El parque automotor con que cuenta la servicio de salvamento y extinción de incendios, por su uso regular, requiere de un mantenimiento óptimo que asegure su correcto desempeño en las condiciones en que son utilizados y que garantice la conservación y funcionamiento de los mismos, por lo anterior se requiere iniciar un proceso de selección del contratista que preste también el mantenimiento correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra incluidas para la totalidad del parque automotor a nivel nacional, con el fin de no perturbar la prestación del servicio y evitar las consecuencias que la falla puede producir.

Debido a que la falla o rotura de uno de los componentes del vehículo puede causar:

• ACCIDENTES A LAS PERSONAS: Tanto del operador del vehículo como a terceros. Esta es la consecuencia más grave. En estos casos deben extremarse las medidas de mantenimiento.

• DAÑOS MAYORES EN EL VEHÍCULO: Puede generarse cuando se presente una falla o desgaste de un componente esencial del vehículo, lo cual puede causar un daño mayor y afectar en forma catastrófica el normal funcionamiento del mismo.

6.2. **ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO**

Análisis General del Mercado

De acuerdo al Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) tercer trimestre 2018; en Colombia en el tercer trimestre de 2018, el PIB en su serie original creció 2,7% referente al mismo periodo de 2017. Lo cual se explica por los siguientes crecimientos (Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales que creció 4,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida que creció 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras que creció 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Grafico N° 1 Tas de cremento anual del PIB 2010I-I-2018^{PR}-III



Fuente: DANE- Dirección de síntesis y cuentas Nacionales
Pr: cifras preliminares
P: Provisional

Indicadores económicos

Respecto indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenido por el Banco de la Republica a través del Departamento Técnico y de Información Económica en su informe de fecha 03 de diciembre 2018

INDICADORES	CIFRAS (sep-oct)
Inflación	**3,33%**
Desempleo	9,06%
Tasa De Intervención	4,25

FUENTE: BANREP- Boletín de indicadores Económicos octubre - noviembre

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo:

INDICADORES	CIFRAS
Salario Mínimo (2018)	$ 781.242
Tasa De Cambio Y Devaluación 06 diciembre 2018	$ 3.162,29
IPC (Índice de Precios al Consumidor) nov-2018	0,12%
Café (Dólar por libra) diciembre 2018	US$ 1,01
Petróleo WTI (Dólares por barril) 6 de diciembre de 2018	US$51.56

FUENTE: DANE- http://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos - datos disponibles nov-dic 2018

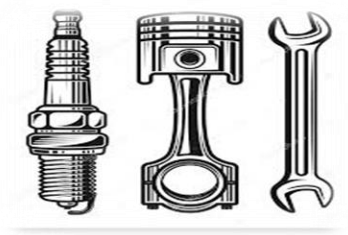
El DANE, en su último boletín estableció que en el segundo trimestre de 2018, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 3,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2017., lo cual es explicado por (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 4,0%, Transporte y almacenamiento creció 3,3%, Alojamiento y servicios de comida creció 3,2%.)

Sector Específico:

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, así las cosas el sector automotor y de autopartes, a veces tratado indivisiblemente y otras tantas no, se encuentra inmerso en la economía industrial y, al tiempo, en la comercial del país. Esta doble condición connota dos tipos de productos, a saber:



Ensamble y Venta de Vehículos

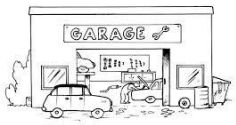


Importación, Exportación, Venta e Instalación de Repuestos

Esta industria se compone a su vez de otros desarrollos comerciales como los busca el Ministerio en esta oportunidad, correspondiente no solo a la adquisición de los repuestos sino a todo el componente de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Para ello, el sector cuenta con empresas que ofrecen en un solo negocio comercial



Mano de Obra +



Instalaciones Especializadas +



Repuestos +



Insumos

Como el servicio que ofrecen tienen todos los componentes necesarios, el Ministerio se evitar incurrir en mayores desgastes administrativos para adquirir cada uno por aparte. El sector, entonces, aporta el tipo de proveedor que se requiere para cubrir la necesidad de contratación.

Ahora bien, cada uno de esos componentes de este tipo de proveedores si bien presenta ventajas en su integración de productos y servicios, también resulta importante destacar unas características individuales que resultan fundamentales al momento de estructurar el proceso contractual:

Mano de obra:

Su experticia se centra principalmente en los conocimientos empíricos del personal, pues, aunque varias instituciones educativas ofrecen cursos, formación técnica, tecnológica y hasta profesional en mecánica, la recurrencia de personal encontrado rara vez cuenta supera estudios técnicos; esto se debe principalmente a que el número de profesionales de este campo, es decir los ingenieros mecánicos, son pocos en el país y llevan sus conocimientos a otras industrias que los remuneran mucho mejor que la de la mecánica vehicular. De los componentes de este tipo de negocio comercial, es el del costo mas difícil de determinar, pues el costo de la mano de obra que se requiere para las reparaciones de los vehículos con frecuencia se tasa mediante el método de tanteo. Esta practica ocurre asiduamente tanto en las mas grandes empresas como en los pequeños negocios; por estimación, la mano de obra se encuentra entre un 30% y 40% sobre el valor de los repuestos, sin embargo, muchas veces los repuestos pueden resultar siendo apenas el 10% del costo de un trabajo de reparación mientras que el restante obedece a la mano de obra.

Instalaciones especializadas:

Existe un importante número de proveedores con talleres e instalaciones dotadas con los equipos especializados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, a excepción del apartado de lavado y cabina de pintura, las cuales suelen ubicarse en locaciones deslindadas de las anteriores y muy recurrentemente con propietarios distintos a los de los talleres principales, por tanto, es una práctica común en el sector las alianzas o convenios entre los talleres especializados y los de lavado o cabina de pintura.

Repuestos:

El sector ofrece 3 tipos de repuestos: originales, homologados o de segunda mano. Los originales son de la misma marca del automotor o de proveedores de repuestos recomendados por el fabricante del vehículo, en muchos casos atan la cobertura de la garantía del vehículo al uso exclusivo de originales. Estos repuestos suelen ser considerablemente mas costos que los de otros tipos, pero, son de mejor calidad y duración. Los repuestos homologados son aquellos manufacturados por fabricantes distintos a los originales, pero se acoplan a las características del vehículo. Vienen de distintas calidades y precios por lo cual su compra no resulta fiable al cien por ciento. Finalmente, los de segunda mano, son repuestos usados que en algunos casos pueden encontrarse en buen estado, sin embargo, existe una altísima probabilidad de que hayan sido hurtados. El comercio de repuestos hurtados es uno de los mercados negros mas grande del país, por lo que la compra de repuestos de segunda mano no es recomendable.

Insumos:
Los insumos son fabricados generalmente por reconocidas empresas internaciones distintas pero distintas de quienes fabrican los vehículos; de acuerdo con las propiedades físicas y químicas del producto varía su costo. Los mas importante para tener en cuenta con el componente de insumos es su trascendencia ambiental. Muchos de estos insumos se consideran residuos peligrosos, en consecuencia, están cobijados por regulaciones de adecuada disposición tras su recambio por lo cual resulta imperativo que el servicio que se contrate tenga las licencias y permisos correspondientes.

Agentes que componen el sector:

En el apartado del mantenimiento preventivo y correctivo el sector está compuesto por los siguientes actores:



Inversión y ventas En los últimos diez años, Colombia ha mostrado un mejor desempeño económico e institucional. La dinámica del sector minero energético, la mejora en seguridad, las políticas públicas en favor del comercio y la inversión y las políticas sociales se han traducido en mayores tasas de crecimiento del producto interno, fortalecimiento macroeconómico, reducción de la pobreza y ampliación de la clase media. Por lo anterior se ha visto gran inversión en el sector comercio y uno de los mayores cambios y tal vez el más importante que se ha dado en el mercado de centros comerciales en el país ha sido resultado de la evolución y constitución de vehículos de inversión, lo cual atrajo no solo músculo financiero, sino una transformación económica que permitió darle al país una nueva visión económica y de confianza hacia quienes quisieran invertir. Por lo anterior, los centros comerciales están dejando de ser multi propietarios para pasar a un modelo de único propietario con lo cual se hace más efectivo aspectos como la administración del inmueble, la toma de decisiones estratégicas, entre otros.

Este nuevo modelo ha facilitado el desarrollo de nuevos centros comerciales en todo el país -se estima la apertura de más de 30 centros comerciales con áreas mayores a ocho mil metros cuadrados rentables-, incluso en mercados desatendidos como ciudades intermedias que típicamente no contaban con centros comerciales de altas especificaciones. Actualmente en Colombia se vislumbra un panorama prometedor como foco de inversión en los centros comerciales, el crecimiento de la clase media ha permitido que las ciudades intermedias sean polos de atracción para el desarrollo de la industria comercial, atrayendo marcas nacionales e internacionales. Allí se están ubicando grandes plazas comerciales que buscan entrar como complemento comercial con espacios de esparcimiento, acabados de altos estándares y una mezcla de marcas óptima para sus clientes locales. El futuro: actualmente en Colombia se encuentran en desarrollo 22 centros comerciales

distribuidos entre Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali; los cuales sumarán al inventario nacional alrededor de 1'333.000 metros cuadrados de área rentable al país.

La Aviación del Ejército Nacional, en las últimas vigencias, adquirió servicios de mantenimiento, como se detalla a continuación:

N°. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
550CENAC-2014	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO DE BOMBEROS ROSENBAUER PANTHER 4X4	$ 49.000.000,00 M/CTE
223-JEAVE-2015	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	$84.489.634,19
224-JEAVE-2015	INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	$84.489.634,19
225-JEAVE-2015	UNIVERSAL DE METALES A.S UNO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS, PERTENECIENTES A LA DAVAA"	35.417.167,93
410 -CENAC AVIACIÓN-2016	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	"MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF (AIRCRAFT RESCUE AND FIRE FIGHTING) PERTENECIENTES A LA DAVAA	178.943.166
427- DIADQ-CADCO-CENACAVIACION-2016	INDUSTRIAS IVOR S.A CASA INGLESA	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL VEHÍCULO P-19 OSHKOSH, DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF (AIRCRAFT RESCUE AND FIRE FIGHTING) PERTENECIENTES A LA DAVAA	45.028.367,28
391-CENACAVIACIÓN-2017	RB TECNOLOGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ARFF, DE LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS, PERTENECIENTES A LA DAVAA DIVISIÓN DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO".	154.440.734,70
461-CENACAVIACIÓN-2017	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA DE LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, UBICADOS EN LOS CAMPOS AÉREOS DE SARAVENA ARAUCA, LARANDIA CAQUETÁ, Y EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA EN NILO CUNDINAMARCA".	119.414.946,81
205-CENACAVI-2018	WILLIAM SARMIENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTES A LA DAVAA	$ 373.879.983,00

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES:

Al realizar la búsqueda en el portal www.colombiacompra.gov.co , no se encontró adquisiciones por parte de otras entidades no obstante los servicios difieren a los requeridos en el presente proceso.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	PN MEPER SA MC 036 2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	1.260.112.518 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA	PN DECAQ SA MC 086 2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MOTOCILCETAS MULTIMARCA DECAQ (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	526.069.130 COP
POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	PN MEBAR MC SA 006 2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHICULOS Y MOTOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO, ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO, CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU	2.919.300.972 COP
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	DTCA-MC-148-2018	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2.000.000 COP
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	PN MEVAL SA MC 004 2018	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	3.400.990.747,85 COP

Análisis de la oferta

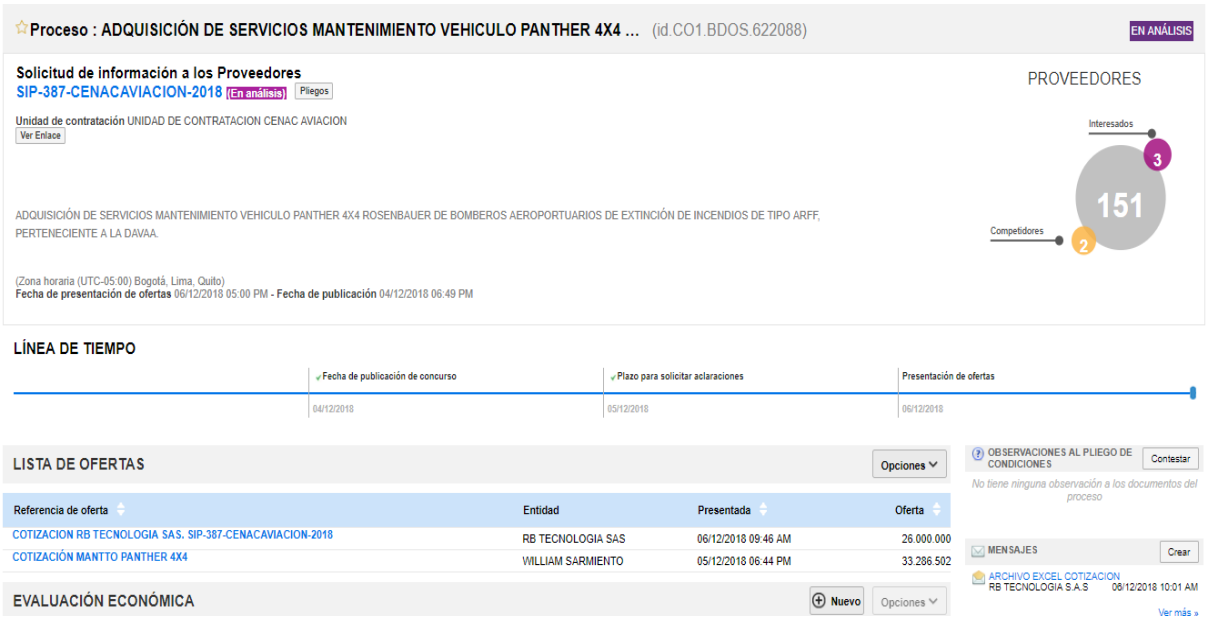
No existe un listado de entidades debidamente autorizadas por el estado para prestar este tipo de servicios, no obstante, en el mercado se ha encontrado aquellas que han prestado sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores a entidades públicas o privadas en el país. De acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, en relación con los Proveedores que han trabajado con el estado suministrando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor.

- Precar Ltda
- Conserautos Sas.
- Solo Frenos La Precisión Sas
- Autos Mongui Sas.
- Mitsumotors Service.
- Centro Car 19
- Auto Express Morato
- Autos Mongui Sas
- Electrilujos De La 15.
- Wilmer Nevardo Marulanda Lancheros
- Saludcar Operación Colombia S. A
- Toyocars Ltda
- Solo Frenos La Precision
- Jako Sas
- Americana Automotriz Ltda
- Sermako Ltda

Desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, solicitando cotizaciones a empresas legalmente constituidas, por intermedio de:

Plataforma del SECOP II

A ciento cincuenta y un (151) empresas de las cuales tres (03) mostraron interés, sin embargo ninguna cotizo por medio de la plataforma



y por medio de **Correo Electrónico** a las empresas recomendadas por la Oficinas de Planes de la CENAC AVIACIÓN verificadas en el RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio de la carpeta maestra.

Empresas	**Correo electrónico**
RIPEL S.A.S	Ripel@ripel.com ; jcortez@ripel.com
CASA INGLESA	Camiones1@casainglesa.co
ALPECOR	Alpecorcolombia@gmial.com
WILLSAR	Wilisard_16@hotmial.es; contrataciones@wiilsar.com
INCOLDEXT	Auxcomercial@incoldext.com; dircomercial@incoldex.com;
ACCEQUIP	Bogota@accequip.com
SEMERGY GROUP S.A.S	gerencia@semergygroup.com;

No obstante, por medio de correo electrónico no allegaron cotización

Es impórtate resaltar que en este tipo de mercado existen diversas empresa con la capacidad de proveer el objeto actual, a pesar de que solo dos dieron respuesta a la solicitud de cotización, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Así las cosas se puede decir que comercialmente se obtuvo respuesta por parte dos empresas, en las condiciones legalmente requeridas, lo anterior se ve reflejado bajo el aval técnico de las cotizaciones aportadas cumpliendo de los requisitos exigidos.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Justificación de los Indicadores Financieros.

Conforme artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de Mínima Cuantía, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes.

6.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto contractual, se puede determinar que es de carácter lícito, comercial y determinado, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y jurídicas que proveen esta clase de SERVICIOS, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio tratándose de nacionales y si son extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público en este caso un proceso de Mínima Cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto

la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que desarrollará los trabajos.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, así:

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Circular reglamentaria para los R/PAS No. 002.	
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251

NORMATIVIDAD	DETALLE
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Directivas de aeronavegabilidad (AD'S) aplicables, y boletines de servicio mandatorios emitidos por el fabricante, de acuerdo a la última actualización, según sea aplicable	
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, Plan de Austeridad del Gasto, artículo 104	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolución 6345 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución No. 4519 del 2016	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.	
Resoluciones Ministerio de Defensa	
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos Contratación Aeronáutica

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El presente proceso se llevara a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

7.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
- Lay 1819 del 29 de Diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural)
- Decreto Ley 0019 de 2012 **(Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)**
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Resolución 6345 de 2012 Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Directiva 15 del 10 de Marzo de 2015- "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 392 de 2018
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04 Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Plan de Austeridad del Gasto, establecido en el artículo 104 Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016
- Directiva 15 del Ministerio de Defensa Nacional- Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva 17 del Ministerio de Defensa Nacional - Lineamientos Contratación Aeronáutica
- Demás Normas concordantes.

7.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Deben ceñirse a lo estipulado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante decreto 2236 del 27 de Diciembre de 2017 liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2018. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado dentro del recurso No.10 (de acuerdo al plan de compras), el cual respalda el presente proyecto.

1. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado tanto en la Resolución No. 01 de fecha 02 de Enero de 2018, como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia.

2. El presupuesto para la adquisición para el MANTENIMIENTO VEHICULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTE A LA DAVAA, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESO M/CTE ($33.286.500,00)**. De acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No 56418 de fecha 2018-11-30, con cargo al rubro presupuestal A-2-0-4-5-6 CSF "MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE" expedido por la dirección de Gestión Financiera de la Central Administrativa y Contable CENAC Aviación.

REC	SITUAC.		RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR CDP
10	CSF		A-2-0-4-5-6	MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE	MANTENIMIENTO VEHICULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTE A LA DAVAA	$33.286.500,00
	TOTAL					$33.286.500,00

ESPACIO EN BLANCO

8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcquinter	Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2018-12-04-7:19 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	56418	**Fecha Registro:**	2018-11-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	33.286.500,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	33.286.500,00	**Saldo x Comprometer:**	33.286.500,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	56418	**Fecha Registro:**	2018-11-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-2-0-4-5-6 MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	33.286.500,00	0,00	33.286.500,00	33.286.500,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO VEHICULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS DE TIPO ARFF PERTECIENTE A LA DAVAA

Cristian Andrea Forero
CONTADOR PUBLICO
T.P. 231179-T

Firma Responsable

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 387-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULO PANTHER 4X4 ROSENBAUER DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE TIPO ARFF, PERTENECIENTE A LA DAVAA".

9. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA TAL EFECTO

En la determinación del Presupuesto Oficial aproximado de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la CENAC AVIACIÓN, así:

PRECIOS HISTÓRICOS

N/A

PRECIOS DE MERCADO

La empresa la cual dio respuesta a la solicitud de información es la que se describe a continuación

N°	EMPRESA	MEDIO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
1	RB TECNOLOGÍA S.A.S	Correo Electrónico Autorizado
2	WILLIAN SARMIENTO	Correo Electrónico Autorizado

Que el día 06 de diciembres de 2018 previa verificación de las especificaciones técnicas por parte del comité técnico estructurador da aval a la cotización allegada, como consta en los soportes adjuntos en la carpeta maestra.

A continuación se muestran los precios de la empresa cotizante y avalada técnicamente:

				WILLIAM SARMIENTO			RB TECNOLOGÍA S.A.S			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR IVA 19%	PRECIO UNITARIO ESTIMADO OFERTADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO OFERTADO	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR IVA 19%	PRECIO UNITARIO ESTIMADO OFERTADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO OFERTADO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – DE DOS (2) JUEGO DE INTERRUPTORES ELECTRO NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO - DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS PANTER 4X4 ROSENBAUER - identificado con el número de servicio SAP 2000023 (Segun especificaciones técnicas)	1,00	VG	27.971.850,42	5.314.651,58	33.286.502,00	33.286.502,00	26.000.000,00	4.940.000,00	30.940.000,00	30.940.000,00

Obs: Los dos cotizante manifiestan que la cotización incluye IVA del 19%

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Se tuvo en cuenta para el presente estudio, los precios unitarios cotizados incluido IVA

ANÁLISIS DE LA COTIZACIONES

A continuación se presenta tabla comparativa de los precio, con precios de las cotización es avaladas técnicamente. Con esta información se determinará los precios de referencia incluidos todos impuestos de ley según los siguientes criterios (métricas):

Para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor entre los precios históricos y los precios cotizados unitarios
- Precio promedio unitario, resultante entre los precios cotizados unitarios.
- Mediana, resultante entre los precios los precios cotizados unitarios incluido IVA
- Media Geométrica, resultante entre los precios cotizados unitarios incluido IVA
- Desviación, se determinó entre los precios cotizados unitarios incluido IVA
- Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación precio de referencia y presupuesto oficial se realizó el análisis de los precios cotizados incluido IVA, el criterio de cada métrica se soporta en:

Menor Valor: cuando la dispersión de precios en igual o menor a 10%

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIAGEOMETRICA	DESVIASIÓN	DISPRESION	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19%	CRITERIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – DE DOS (2) JUEGO DE INTERRUPTORES ELECTRO NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO - DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS PANTER 4X4 ROSENBA	1,00	VG	30.940.000,00	32.113.251,00	32.113.251,00	32.091.811,60	1.659.227,48	5,17%	30.940.000,00	MENOR PRECIO

UER- identificado con el número de servicio SAP 2000023 (Segun especificaciones técnicas)										

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

La proyección de cantidades mínimas y precio de referencia, obedecen a la necesidad establecida en el presente proceso y el análisis de mercado.

- **VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD INCLUIDO IVA (COP)**

DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA DEL 19%
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO – DE DOS (2) JUEGO DE INTERRUPTORES ELECTRO NEUMÁTICOS Y BOBINAS DE CAMPO - DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS PANTER 4X4 ROSENBAUER- identificado con el número de servicio SAP 2000023 (Según especificaciones técnicas)	1,00	VG	30.940.000,00

- **CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

Teniendo en cuenta el presupuesto disponible frente al valor total de la necesidad, se logra cubrir el 100% de la necesidad como se muestra a continuación:

VR CDP (COP)	VR NECESIDAD (COP)	CUBRIMIENTO (%)	DÉFICIT (%)
33.286.500,00	30.940.000,00	100%	0%

NOTAS ECONÓMICAS

En caso de que el proponente deba liquidar Impuestos de ley y de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

Nota 1: Los precios ofertados se mantendrán vigentes fijos y firmes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Nota 2: El proponente no debe superar el precio referencia por ítem y total establecido en la plataforma del SECOP II -cuestionario valoración de la propuesta económica so pena de ser descalificado.

Nota 4: para la verificación del precio se tomará el valor unitario antes de IVA

Nota 5: no se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

Nota 6: solo se aceptan ofertas en pesos colombianos, so pena de causal de rechazo.

Noto 7: los precios establecidos en el proceso en la plataforma incluye IVA del 19% no obstante, el proponente debe ofertar teniendo en cuenta su condición tributaria régimen a que pertenece (SIMPLIFICADO o COMÚN)

10. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta que se adjudique de la siguiente forma:

Se realizará Mediante un **PAGO TOTAL** contra entrega total del servicio entregado, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique y cumplan las siguientes condiciones:

1. Recepción a satisfacción por parte del MDN-Ejército Nacional-Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC Aviación. este requisito debe ser plasmado en un acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Informe de supervisión
4. Factura
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENAC AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de Ley

Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2018, contado a partir de la firma del acta de inicio.

Nota : Para la suscripción del acta de inicio, el contrato deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

Para su perfeccionamiento que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito **y para la ejecución** la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.3.LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución de los mantenimientos de los vehículos de Bomberos Aeroportuarios de extinción de incendios de tipo ARFF, objeto del presente proceso se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

VEHÍCULO	CANT.	UBICACIÓN
PANTHER 4X4 ROSENBAUER	01	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA - BATALLÓN N° 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN- SSEI / NILO; CUNDINAMARCA

NOTA: el oferente deberá realizar el mantenimiento a los vehículos en los sitios relacionados anteriormente o en las instalaciones del taller relacionado en la oferta.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN

La entrega de los servicios de mantenimiento para los vehículos de bomberos aeroportuarios de extinción de incendios ARFF será acompañada por el supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma de entregables, conforme a lo estipulado por el proponente, observando lo dispuesto en el plazo de ejecución del contrato y sin superar el término de ejecución del mismo.

11.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

Será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

11.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará la verificación jurídica, financiera y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se

verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

12.1. **DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones "Formulario 1" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego de condiciones, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

12.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
 En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.
Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditaran de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, ,la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 9, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se

establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guia de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues èsto sòlo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera està ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."
Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado***.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos

presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

- **SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

- **PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

12.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez y vigencia de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección hasta el tiempo máximo dado por la expedición de la garantía única.
 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta, ésta será rechazada de conformidad a la Ley 1882 de 2018.
Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

12.1.4. **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENACAVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

12.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente pliego de condiciones, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

12.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENACAVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

12.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

12.1.8. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El CENAC DE AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

12.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.
Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

12.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante documento independiente, suscrito por representante legal bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, *han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia* por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y lo transcurrido del año 2017.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario correspondiente.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

12.1.11. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario correspondiente a "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" del pliego de condiciones.

12.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

12.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

12.1.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

12.1.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

12.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

12.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Considerando el presupuesto asignado, el plazo de ejecución y la forma de pago, no es necesario requerir indicadores financieros en concordancia con el literal 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la contratación de mínima cuantía".

12.2.2. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

12.2.3. **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

12.2.3. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

- ✓ **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" Cuestionario plataforma SECOP II. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: en el caso que aplique Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales por exceso o defecto. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicio Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para.

La evaluación será antes de **IVA**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de precios artificialmente bajos se realizara teniendo en cuenta la Guía de Colombia Eficiente para tal fin:

Para la aclaración de precios artificialmente bajos, el comité económico evaluador podrá solicitar los documentos que sean necesarios

12.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.3.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 **"**Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", como CUMPLE O NO CUMPLE, adjunto en la plataforma del SECOP II en documentos del proceso, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

12.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y servicios a adquirir, se evaluará la experiencia técnica específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

La experiencia específica deberá ser acreditada aportando certificaciones (y en caso de que el evaluador lo considere podrá solicitar el contrato a fin de verificar las actividades) recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total ofertado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario correspondiente a "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones (y en caso de que el evaluador lo considere podrá solciitar el contrato a fin de verificar las actividades) recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total ofertado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presenten deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
-La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
-La información se entiende bajo la gravedad de juramento

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, con contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total ofertado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) .

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales o promesa de sociedad futura deben tener el mismo o relación directa al objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

12.3.3. GARANTIA TECNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA:

El Oferente deberá certificar en documento independiente la garantía técnica y el término de respuesta, el cual deberá ser presentado con la propuesta, en los siguientes términos:

GARANTIA TECNICA

El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecido durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido
3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución y 12 meses más.
4. Para repuestos o servicios sin número de parte, como mínimo un año de garantía sobre la pieza o repuesto cambiado (sin parte numero).
5. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota: Para los vehículos de Bomberos Aeroportuarios de extinción de incendios ARFF, garantía será de un (1) año de operación sobre los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento realizados.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 30 días calendario si la parte, pieza o repuesto es adquirido en el exterior; si la parte, pieza o repuesto es adquirido en el país el tiempo no será mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

Nota: La garantía Técnica y el término de respuesta de la garantía Técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: El contratista estará en la obligación de atender el llamado del supervisor del contrato o del comandante del servicio de salvamento y extinción de incendios (SSEI) en un tiempo no mayor a 24 horas para la respectiva identificación de la falla en el caso de presentarse un mantenimiento no considerado la respuesta debe ser en un tiempo no mayor a tres días para solucionar la misma.

Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el secop II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica).

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

14. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y el manual

de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció así:

RIESGO TÉCNICO

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	QUE NO SE ADJUNTE POR PARTE DE EL O LOS OFERENTE LA GARANTIA TECNICA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE..	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS	MALA PRESTACION DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INHABILIDAD TECNICA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR QUE TODOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Nº		1	2	3	4
			TECNICOS QUE SE SOLICITAN.	DESDE LA INVITACION	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÒN	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES, Y AUDITORIA	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**SELECCION**	**SELECCION**	**CONTRATACION**
TIPO	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	No tener en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la suscripción del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	Que no se suscriba el contrato
PROBABILIDAD	3	4	1

IMPACTO		5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	9	6
CATEGORÍA		Extremo	Extremo	Alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables.	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos o presenta una tasa diferente a la evidenciada en el estudio de mercado	Aplicar la garantía de seriedad de la oferta realizar el debido proceso y adjudicarlo al segundo proponente según el orden de elegibilidSERIEDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***Probabilidad***	1	1	1
	Impacto	1	2	1
	Valoración del riesgo	2	3	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Proponente y Comité económico evaluador del CENAC	Comité económico evaluador	Gerente del proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes al termino	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del gerente del proyecto del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Al termino de las evaluaciones	Al termino de las evaluaciones	Finalizado el debido proceso y hasta el momento de la adjudicación
MONITOREO Y REVISIÓN	***Como se realiza el monitoreo?***	Mediante la evaluación económica realizada por el comité del CENAC AVIACIÓN	Mediante la evaluación económica realizada por el comité del CENAC AVIACIÓN	Verificación por parte del gerente del proyecto
	Periodicidad ¿cuándo?	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas	Al momento de la suscripción del contrato

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	**GENERAL**	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	**EXTERNO**	INTERNO	INTERNO
ETAPA	CONTRATACION	**EJECUCIÓN**	SELECCION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO**	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO PRESENTA LA GARANTÍA O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO EN INHABILIDADES LEGALES Y/O FISCALES	NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR PARTE DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO PODER INICIAR A TIEMPO	**INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO**	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	POR LO QUE LA EMPRESA PODRÍA SER

		LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			SANCIONADA Y POR TANTO SE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	**2**	3	3
IMPACTO		4	**2**	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	**4**	6	7
CATEGORÍA		ALTO	**RIESGO BAJO**	ALTO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA		CONTRATISTA	**100% OFERENTE**	OFERENTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA.	**DEBIDO PROCESO**	REVISION DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y SELECCIÓN DE OTRO OFERENTE O LA DECLARATORIO DE DESIERTO.	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**1**	**1**	1	1
	IMPACTO	**1**	**1**	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**2**	2	2
	CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	**SI**	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	**ORDENADOR DEL GASTO**	**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**	**SUPERVISOR**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	**UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE LAS GARANTÍAS	**CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN**	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACION	UNA VEZ SE HACE EFECTIVA LA POLIZA.
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA REVISIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL PROCESO	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** .	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACION.	SOLICITANDO EL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACION.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO ?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACION.

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la INVITACIÓN PUBLICA, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍA DE LA OFERTA
Garantía de seriedad de la oferta: Su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015..
GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un (01) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN E LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACION.

16. OBLIGACIONES GENERALES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que la CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

b. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de contratación **NO** se encuentra limitado a Mipymes nacionales, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

18. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco referente al presente proceso. Sin embargo en caso de que existiere procederá la modalidad de mínima cuantia, en virtud a que el Consejo de Estado, por medio del auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precio y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal.

19. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciónnes, no enviados oficialmente.
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.

3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad a la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018.
9. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 y señalados por la entidad
10. Cuando el objeto social principal de la sociedad o empresa, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
11. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
12. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
13. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
18. El proponente que supere el precio de referencia unitario incluido todos los impuestos de ley "precio estimado" en pesos Colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta SECOP II
19. El incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera
20. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta –SECOP II
21. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
23. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección
24. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
26. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.

27. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de propoentne plural.
28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)